



TEEH-JDC-090/2020

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 372, 375, 433 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II, III y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral ordena **ADMITIR** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, para su debida sustanciación y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** en el mismo.

**SEGUNDO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la parte actora, así como las allegadas por las Autoridades Responsables, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

**TERCERO.** – Toda vez que el promovente **Heriberto Juárez Sánchez** no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le efectuó mediante el punto DÉCIMO PRIMERO del proveído de fecha veinte nueve de agosto de la presente anualidad, en aras de salvaguardar el debido proceso, dígasele al promovente que los autos del expediente **TEEH-JDC-90/2020**, son puestos a su disposición en la Coordinación de la Ponencia de la Magistrada Instructora, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** – Para efectos de lo anterior, se ordena que la notificación del presente proveído se le realice en el domicilio que señaló en su escrito inicial de demanda.

Sin embargo, en aras de procurar las medidas de seguridad por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en

los "Lineamientos de la notificación electrónica", se requiere al promovente para que en el plazo de **24 HORAS** realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional.

**Para efectos de lo anterior deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**

Apercibido que, en caso de no hacerlo así en el plazo concedido y derivado de la circular 1/2020 de fecha dieciocho de marzo del año en que se actúa, emitida por este Tribunal Electoral, que establece entre otras, las medidas de seguridad, por el estado de contingencia de salud en que se encuentra el país, **sin que medie acuerdo al respecto, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.**

**QUINTO.-** Toda vez que no existe trámite pendiente por realizar dentro del presente Juicio, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia que en derecho corresponda.

**SEXTO. –** Notifíquese como a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Antonio Pérez Ortega, quien autentica y **DA FE.**

